	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGIMEN LEY 80 / RECURSOS FIA		Código: FO-JUR.1.2-2
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 28/07/2022
			Página: 1 de 6

Para:	MOISES CEPEDA RESTREPO	GERENTE
De:	DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA	DIRECTOR TÉCNICO
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO A TRAVES DEL COMPONENTE TECNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCION EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES.	
Fecha:	enero 27 de 2026	
Consecutivo	2000.46.04.079-2026	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una Entidad de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali e identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1.

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tiene como Misión:

“Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores”.

Es facultad y el querer de la Gerencia General asegurar la acción administrativa de la entidad, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.


Revisada la integración de la planta de personal de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar sus servicios profesionales; por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar personal para brinde apoyo a la **DIRECCIÓN TÉCNICA** y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

PERFIL REQUERIDO: El perfil requerido por Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. para el presente contrato será de un administrador de empresa o áreas afines, con experiencia profesional laboral relacionada o laboral relacionada de más de 12 meses, con tarjeta o matricula profesional o matricula profesional vigente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO A TRAVES DEL COMPONENTE TECNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGIMEN LEY 80 / RECURSOS FIA	Código: FO-JUR.1.2-2
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 28/07/2022
		Página: 2 de 6

LA EJECUCION EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: 1.- Promover en los acueductos priorizados en el plan de aseguramiento 2026 en los municipios del valle del cauca asignados, Implementar esquemas eficientes y sostenibles que permitan elevar los índices de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable. 2.- Realizar el diagnostico de los componentes de fortalecimiento institucional, administrativo, legal financiero, comercial y tecnico operativo a través de visitas de campo que permitan actualizar los indicadores de viabilidad del prestador, el sistema y la información base del SIASAR, del plan de aseguramiento 2026. 3. Revisión y validación de existencia de un modelo de contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios de acueducto y-alcantarillado (Resolución CRA 873 de 2019 o la norma que la modifique), del plan de aseguramiento 2026. 4.- Revisión de la atención a las peticiones quejas y recursos de los acueductos rurales seleccionados en el Plan aseguramiento 2026. 5. Realizar Seguimiento y acompañamiento al cargue a las plataformas del SUI (inspector), FUT, CUIPO, REC Y SINAS, que debe reporta cada Alcaldía municipal. 6. Contactar con los entes de control como lo son la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), y la Gobernación del Valle del Cauca sobre los temas relacionados con los procesos de aseguramiento en la prestación de los servicios publicos.

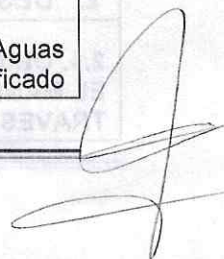
2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado a desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE y en todos los municipios donde deba desplazarse el contratista para la ejecución del contrato. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca.

2.5. VALOR: El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$24.926.000)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en CINCO (05) cuotas mensuales iguales de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones, y según las políticas administrativas y financieras del Consorcio FIA, cada una por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 4.985.200), una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE.

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – CDR. Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
REGIMEN LEY 80 / RECURSOS FIA

Código: FO-JUR.1.2-2
Versión: 1
Fecha de Vigencia: 28/07/2022
Página: 3 de 6

de Disponibilidad de Recursos CDR No. 18663 expedido el 26 de junio de 2025. expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se establece sobre los *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, que al tenor literal expresa: " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

El Decreto 4548 del 2009 establece que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 (funciones asumidas en el Decreto 2246 del 2012, compilado por el decreto 1077 del 2015), se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás que los reglamenten o adicionen y en lo no reglado por estos, por la legislación de lo Contencioso Administrativo.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para efectos del ajuste al valor de las remuneraciones de los Prestadores de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el año 2026 se han tenido en cuenta las siguientes variables:
-El índice de incremento en el costo de vida en el año 2026.
- Lo dispuesto en la normatividad vigente para los gastos del Gestor en 2026.
-La disponibilidad y capacidad presupuestal del Gestor del PDA del Valle del Cauca.

Así las cosas, el valor contractual a cancelar por concepto de pago de honorarios mensuales asciende a la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 4.985.200), por ajustarse a honorarios de profesional, en razón a la circular mencionada y la disponibilidad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACION)	JUSTIFICACION (SOPORTE)	PORCENTAJE DE ESTIMACION	ASIGNACION
1	RIESGOS REGULATORIOS	Por aumento en los impuestos o tasa contributivas que fije el gobierno nacional	100%	contratista
2	RIESGOS OPERATIVOS	Por falla en la cadena de bienes y servicios, que afecte el servicio contratado, o conlleven al incumplimiento del objeto contractual.	100%	Contratista
3	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS	Por dificultades o carencia en la calidad de los servicios contratados que causen perjuicios a la entidad y lleven a afectar la ecuación contractual	100%	Contratista
4	RIESGOS POR OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Por la mora e incumplimiento en la cancelación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social	100%	Contratista
5	RIESGOS FORTUITOS	Por catástrofes naturales, por incendio, por condiciones ambientales inundaciones y terremotos y demás eventos naturales que afecten la adecuada prestación del servicio contratado.	100%	Contratista

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley número 4170 de 2011, los artículos 22, 39, 110 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, el Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;
- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos

En el presente contrato no se requerirá el aporte de garantías, teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y la naturaleza del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, que señala que "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".


7. JUSTIFICACION DE NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5:

NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Entre los contratos referidos por la anterior disposición legal, se encuentra el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGIMEN LEY 80 / RECURSOS FIA	Código: FO-JUR.1.2-2
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 28/07/2022
		Página: 6 de 6

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

8. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.



DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA
DIRECTOR TÉCNICO
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.

Proyectó: Camilo Andres Gomez-Profesional Universitario
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzaté - Director Jurídico
Aprobó: El firmante

